

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL.

SUMARIO.

Real decreto creando el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL.

Real decreto aclarando y dictando nuevas disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley de 30 de Julio de 1878 para la concesión de patentes de invención.

PRIMERA SECCIÓN.—*Propiedad intelectual*.—Relación de las obras inscriptas en el registro provisional de la propiedad intelectual de Madrid, en la segunda quincena de Septiembre de 1886.

SEGUNDA SECCIÓN.—*Propiedad industrial*.—1.º Relación de los expedientes en solicitud de patentes de invención que han tenido entrada en el Conservatorio de Artes, y estado de tramitación en que se encuentran en la segunda quincena de Septiembre.

2.º—Relación de las patentes de invención concedidas por la Superioridad en la segunda quincena de Septiembre,

con expresión de los nombres de los que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

3.º—Relación de las patentes de invención caducadas por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración; y de las que no se ha acreditado la práctica del objeto patentado, de las cuales se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes.

4.º—Relación de las patentes de invención cuyos pagos anuales y plazos para solicitar las prácticas vencen en los días del 15 al 31 de Octubre próximo.

5.º—Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Convenio celebrado entre España, Bélgica, Brasil, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Salvador, Serbia y Suiza, constituyendo *Una unión internacional para la protección de la propiedad industrial*, y protocolo final, firmado en París el 20 de Mayo de 1883.

Con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 2 de Agosto de 1886 creando el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, la inserción de los dos Reales decretos subsiguientes es obligatoria durante el primer año de esta publicación.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto creando el «Boletín oficial de la Propiedad intelectual é industrial».

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Fomento un BOLETIN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL, que se publicará quincenalmente y cuya dirección dependerá exclusivamente de aquel Centro. Cuando se lleve á cabo la división del actual Ministerio de Fomento, dependerá dicho órgano oficial del de Instrucción pública en lo que se refiere á la propiedad intelectual, y del de Fomento en lo que hace relación con las patentes de invención, de marcas de fábrica y de comercio.

Art. 2.º El BOLETÍN se dividirá en dos secciones: la primera, correspondiente á la propiedad intelectual, insertará una relación de todas las obras presentadas al registro general para ser inscriptas en él durante los 15 días anteriores á la publicación de cada número, y otra comprensiva de las obras registradas ya definitivamente, una vez cumplidos todos los requisitos que la Ley exige. En el segundo número de cada mes publicará también en dicha sección una lista de las obras extranjeras presentadas durante el mismo al registro, reservándose el derecho de propiedad conforme á todos los Tratados internacionales vigentes. La segunda sección del BOLETÍN corresponde á la propiedad industrial, y en ella se insertarán relaciones de todas las solicitudes de patente de invención presentadas en los 15 días anteriores, un estado de tramitación de los expedientes de las admitidas en el mes anterior, una lista de las patentes concedidas, otra de las caducadas por falta de pago, y otra por último, de las próximas á vencer por el mismo concepto con un mes de antelación, cumpliendo con lo que se previene en el art. 6.º del Decreto sobre tramitación de esta clase de expedientes de esta fecha.

Art. 3.º En estas listas figurará siempre el nombre y apellidos del solicitante, la duración de la patente y las fechas de presentación de la solicitud y de la concesión, el objeto del privilegio y punto de España donde se ejercita ó ha de ejercitarse.

Art. 4.º También publicará el BOLETÍN una lista de los certificados de marcas de fábrica y de comercio solicitados, concedidos y denegados en el mismo período; un resumen de la jurisprudencia nacional y extranjera en materia de propiedad intelectual é industrial; las leyes y disposiciones de carácter general nacionales y extranjeras concernientes á ambas propiedades; y los Convenios internacionales vigentes con las demás potencias.

Art. 5.º Al fin de cada año se publicarán tres índices distintos para cada una de las secciones; el primero, comprensivo de los nombres y apellidos de los interesados por orden alfabético; el segundo, por orden de fechas de las inscripciones de registro de las patentes solicitadas, concedidas y caducadas, y el tercero por orden alfabético general de materias.

Art. 6.º Todos los plazos marcados en las leyes respectivas referentes á la *Gaceta de Madrid* se entenderán aplicables al BOLETÍN OFICIAL, y serán por éste rigurosa y absolutamente cumplidos.

Los interesados podrán hacer valer sus derechos en toda clase de reclamaciones administrativas ó judiciales presentando al efecto como prueba de los mismos el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Art. 7.º El Oficial encargado del Registro de la propiedad intelectual en el Ministerio de Fomento, ó en el de Instrucción pública al llevarse á efecto la división del primero; y el Secretario del Conservatorio de Artes y Oficios facilitarán semanalmente al Director del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL todas las relaciones que se detallan en el art. 2.º del presente Decreto, y asimismo comunicarán á la dirección del BOLETÍN cuantos datos crea ésta necesarios al mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 8.º Estableciéndose por el presente Decreto que el BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL sea el órgano oficial de ambas propiedades, en él han de publicarse cuantos documentos, estados, índices y relaciones se insertaban antes en la *Gaceta de Madrid*, para cumplir con las prescripciones legales.

Art. 9.º Queda suprimido el *Boletín de la propiedad intelectual* que se publica actualmente por el Ministerio de Fomento, refundiéndose en el de la *propiedad intelectual é industrial* que se crea por el presente Decreto.

Art. 10.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para la organización y régimen interior de este servicio, sin aumentar para ello el presupuesto general de gastos de su departamento.

Art. 11.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales puedan oponerse á la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En todos los números del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL, y en lugar preferente, se publicarán por espacio de un año el presente Decreto y el de la misma fecha dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley de Patentes de invención de 30 de Julio de 1878, que se insertarán en el número primero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos*.

Real decreto aclarando y dictando nuevas disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley de 30 de Julio de 1878 para la concesión de patentes de invención.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Terminados los plazos que señala el art. 19 de la Ley de Patentes de 30 de Julio de 1878 para que se subsanen por los interesados, ó sus representantes, los defectos que puedan existir en la documentación que ha de acompañar á las solicitudes de patentes de invención, ó en el acto que estén subsanados, si esto sucede antes de cumplir el tiempo máximo concedido, el Director del Conservatorio de Artes y Oficios remitirá la solicitud acompañada de informe al Ministro de Fomento, en el improrrogable término de ocho días. Los expedientes que no tengan defectos en su documentación deberán asimismo ser remitidos al Ministro en el mismo plazo de ocho días, desde su presentación en la Secretaría del Conservatorio, ó desde la llegada del expediente á dicha oficina, si la solicitud se ha remitido de provincias por los Gobernadores civiles, con arreglo al art. 17 de la citada Ley.

Art. 2.º El Ministro resolverá favorable ó negativamente la solicitud en el plazo de 15 días, y á fin de evitar las demoras que por las graves y continuas ocupaciones de su cargo pudieran ocurrir en la resolución de esta clase de expedientes que, por sí mismos tienen carácter urgente, queda autorizado el Director de Agricultura, Industria y Comercio por el presente Decreto para que comunique de oficio, en nombre del Ministro, al Director del Conservatorio la resolución recaída sobre la solicitud.

Art. 3.º Verificado en el Conservatorio de Artes el pago del importe del papel sellado en que debe extenderse la patente, dentro del mes concedido al interesado desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, que se crea por Real decreto de esta fecha, el Director del Conservatorio de Artes y Oficios lo comunicará al Ministro en el término de dos días.

Art. 4.º En el término de ocho días el Ministro de Fomento decretará la expedición de las patentes de invención solicitadas, mandándolas remitir en el mismo acto al Director del Conservatorio de Artes y Oficios.

Art. 5.º Este remitirá con la misma fecha la patente de invención concedida por el Ministro al interesado, si estuviera domiciliado en Madrid, ó en el improrrogable término de tres días al Gobernador de la provincia de donde haya procedido la solicitud.

Art. 6.º El Director del Conservatorio de Artes y Oficios, además de cumplir con lo que previene el art. 26 de la Ley de Patentes respecto á la publicación en el periódico oficial de las concedidas, remitirá por conducto del Secretario de esta oficina cada ocho días al Director del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL otra relación de las patentes solicitadas en dicho plazo, y una lista detallada de los pagos de anualidad que vencerán en el mes siguiente al de la publicación.

Art. 7.º En la relación de solicitudes de patentes presentadas al Conservatorio de Artes y Oficios, que ha de remitirse para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se especificará la situación en que se halla el expediente de cada una de ellas, teniendo en cuenta lo improrrogable de los plazos marcados para cada trámite del expediente. Será obligatorio, pues, indicar si la solicitud está á la firma del Ministro, ó dentro del plazo concedido para subsanar defectos de documentación ó en el término marcado para hacer el pago, ó en cualquiera de los demás periodos de su tramitación.

Art. 8.º Puesto que según el art. 10 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 corresponde al Conservatorio de Artes y Oficios archivar las marcas de fábrica autorizadas y reconocidas de que se libre certificado á los interesados, el pago que éstos han de satisfacer previamente para obtener la certificación, se hará efectivo en el mismo Conservatorio de Artes y Oficios y no en el Negociado de Industria del Ministerio de Fomento, que como consecuencia de estas disposiciones queda suprimido con esta fecha.

Art. 9.º La Fábrica Nacional del Sello, que está encargada de la estampación del timbre en las patentes concedidas, deberá llevar á efecto esta operación el mismo día que con el mencionado objeto se presente en aquella oficina el documento.

Art. 10. El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la inmediata ejecución del presente Decreto.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos*.

PRIMERA SECCIÓN.—PROPIEDAD INTELECTUAL.

RELACIÓN de las obras inscriptas en el registro provisional de la propiedad intelectual de Madrid, en la segunda quincena de Septiembre de 1886.

La gran vía. Revista madrileña cómico-fantástico-callejera en un acto y cinco cuadros. Letra original de Felipe Pérez y González. Música de los Maestros Chueca y Valverde.—Madrid.—R. Velasco.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por D. José Rodríguez el día 13 de Septiembre de 1886.—Número de la inscripción provisional..... **6.698**

Idem.—2.ª edición.—Número de la inscripción provisional..... **6.699**

Idem.—3.ª edición.—Número de la inscripción provisional..... **6.700**

Idem.—4.ª edición.—Número de la inscripción provisional..... **6.701**

Los dos ciegos. Entremés cómico-lírico arreglado del francés por D. Luis Olona. Música de D. Francisco Asenjo Barbieri.—3.ª edición.—Madrid.—Imprenta de José Rodríguez.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por D. José Rodríguez el día 13 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.702**

Mefistófeles. Zarzuela bufa en tres actos y cuatro cuadros en prosa y verso (imitación del francés y parodia del Fausto). Letra de D. Miguel Pastorfidó. Música de D. Guillermo Cereceda.—2.ª edición.—Madrid.—Imprenta de José Rodríguez.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por D. José Rodríguez el día 13 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.703**

Un matrimonio en la aristocracia, por Octavio Feuillet.—Traducción de Miguel Bala.—Ma-

drid.—Imprenta de A. Pérez.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por el traductor el día 13 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.704**

Juan Mornas. Novela original por Jules Claretie. Versión castellana de P. San Román.—Madrid.—Imprenta de A. Pérez.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por D. Miguel Bala el día 13 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.705**

La España del siglo XIX. Colección de conferencias históricas celebradas en el Ateneo científico de Madrid durante el curso de 1885-86.—16.ª conferencia.—Tema: Isidoro Máiquez, Carlos Latorre, Julián Romea..... por D. Antonio Vico.—Madrid.—Imprenta de «El Liberal».—1886.—Un volumen 8.º doble.—Presentada por D. Ernesto de la Loma el día 14 de Septiembre de 1886.—Número de la inscripción provisional..... **6.706**

Establecimientos penales. Manual del aspirante á ingreso en dicho cuerpo por D. José Posse Santamaría y D. Bernardino Martín Mínguez.—Primera parte.—Madrid.—Establecimiento tipográfico de Alvarez hermanos.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por el Sr. Posse Santamaría el día 14 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.707**

Método especial para acordeón de dos teclados, por música y cifra, por Celestino Pérez. Ejemplar manuscrito.—Presentado por el autor el día 14 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.708**

Matías Sandorf, por Julio Verne.—Tercera parte.—Traducción de D. A. de A.—Madrid.—Imprenta de Enrique Rubiños.—1886.—Un volumen 8.º doble.—Presentada por D. Alberto del

Campo el día 15 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.709**

La Celestina (El crimen de Asniers), por X. de Montépin. Versión española por Enrique Pastor y Bedoya.—Madrid.—Imprenta de Emilio Saco y Brey.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por D. Alberto del Campo el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional.... **6.710**

El hombre y su lugar en la naturaleza, en el pasado, en el presente y en el porvenir, ó sea ¿De dónde venimos? ¿Quiénes somos? ¿A dónde vamos? por el Dr. Luis Büchner.—Traducida de la 2.^a y última edición alemana por el Dr. Enrique Soms y Casteln.—Madrid.—Establecimiento tipográfico de Ricardo Fé.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por D. Ricardo Fé el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.711**

Historia de la literatura griega hasta la época de Alejandro, por Carlos Otrifido Müller.—Traducida de la 4.^a edición alemana con notas y adiciones de Emilio Heitz, por Ricardo de Hinojosa, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Alfredo Adolfo Camús.—Tomo I.—Madrid.—Establecimiento tipográfico de Ricardo Fé.—1886.—Un volumen 4.^o—Presentada por D. Ricardo Fé el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.712**

Las siete palabras que Jesús habló en la Cruz, del Maestro D. Urbano Aspa. Ejemplar manuscrito. Partitura para tiple, tenor, bajo, oboe ó corno, fagot, piano y contralto.—Presentado por D. Mariano Aspa el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional.... **6.713**

Primera Gramática española razonada, por D. Manuel María Díaz Rubio y Carmena, Presbítero.—Tomo I.—2.^a edición.—Tetuán de Chamartín.—Imprenta de C. Bailly-Bailliére.—1886.—Un volumen 4.^o—Presentado por D. C. Bailly-Bailliére el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.714**

Tratado elemental y práctico de electricidad médica, por el Dr. G. Bardet.—Traducido al español por el Dr. D. José Ustáriz.—Tetuán de Chamartín.—Imprenta de C. Bailly-Bailliére.—1886.—Un volumen 4.^o—Presentado por el mismo el día 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.715**

Cirugía de los niños. Lecciones clínicas dadas por el Dr. L. A. de Saint-Germain, recogidas y publicadas por el Dr. Pedro J. Mercier y traducidas al español por el Dr. E. Moresco.—Tetuán de Chamartín.—Imprenta de C. Bailly-Bailliére.—1886.—Un volumen 4.^o—Presentada por el mismo

el 17 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.716**

El Gelsémino. Estudio teórico práctico acerca de esta planta medicinal, por el Dr. Larra y Cerezo.—2.^a edición.—Madrid.—Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra.—1885.—Un volumen 8.^o mayor.—Presentada por el autor el día 20 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.717**

Crítica de la razón práctica, por Manuel Kant. Traducción de Antonio Zozaya.—Tomo I.—Madrid.—Imprenta de M. Minuesa de los Ríos.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por el traductor el día 20 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.718**

El Vientre de París, por Emilio Zola. Versión castellana de D. Enrique Meric.—Tomo I y II.—Madrid.—Imprenta de A. Pérez.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por el Cosmos editorial el día 21 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.719**

El querer y el rascar..... Comedia en un acto y en verso original de D. Narciso Serra.—3.^a edición.—Madrid.—Imprenta de José Rodríguez.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por D. José Rodríguez el día 21 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.720**

Dar en el blanco.—Comedia en tres actos y en verso original de D. Mariano Pina Domínguez.—2.^a edición.—Madrid.—Imprenta de José Rodríguez.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por D. José Rodríguez el día 21 del corriente.—Número de la inscripción provisional.... **6.721**

Epítome de Analogía y Sintaxis de Gramática castellana para la primera enseñanza elemental, por la Real Academia Española.—29.^a edición.—Madrid.—Viuda de Hernando y C.^a—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por don Manuel Tamayo y Baus el día 22 del corriente.—Número de la inscripción provisional.... **6.722**

Prontuario de Ortografía castellana, por la Real Academia Española.—10.^a edición.—Madrid.—Viuda de Hernando y C.^a—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por la Real Academia Española el día 22 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.723**

Prontuario ilustrado de Historia de España, por D. José Robles y Guirado.—Madrid.—Imprenta del Cuerpo administrativo del Ejército.—1886.—Un volumen 8.^o—Presentada por el autor el día 24 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.724**

Atlas histórico-geográfico de España y sus dominios, por D. José Robles y Guirado.—Ma-

drid.—Imprenta del Cuerpo administrativo del Ejército.—1886.—Un volumen 8.º—Presentada por el autor el día 24 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.725**

Cuadro sinóptico de las virtudes teologales y morales y de los pecados á ellas opuestas, por el

Dr. D. Bernardo Sánchez Casanueva, Presbítero.—Madrid.—Sres. Viuda é Hijo de Aguado.—1886.—Una hoja en folio.—Presentada por los Sres. Viuda é Hijo de Aguado el día 25 del corriente.—Número de la inscripción provisional..... **6.726**

SEGUNDA SECCIÓN.—PROPIEDAD INDUSTRIAL.

1.º

Relación de los expedientes en solicitud de patentes de invención que han tenido entrada en el Conservatorio de Artes, y estado de tramitación en que se encuentran en la segunda quincena de Septiembre.

Número **6.228**. D. Analdo Izard y Masagué, vecino de Sabadell. Patente de invención, por cinco años, por una trampa de vapor ó aparato para el regreso automático del vapor á los regeneradores. Presentado en el Gobierno civil de Barcelona en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 3 de íd.; *concedida la patente* en 11 de íd.

6.229. La razón social *Planas Escubos Hermanos*, vecinos de Barcelona. Patente de invención, por cinco años, por un sistema de bolsas de papel y otras materias flexibles para envasar el azúcar cortado en trozos regulares. Presentado en el Gobierno civil de Barcelona y devuelta por defectos.

6.230. D. Antonio Blancafort Serra, vecino de Garriga. Patente de invención, por cinco años, por un procedimiento para la fabricación de gas de agua para el alumbrado y la calefacción. Presentado en el Gobierno civil de Barcelona en 6 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 10 de íd.; *concedida la patente* en 16 de íd.

6.231. D. Francisco Bonet, vecino de Barcelona. Patente de invención, por 20 años, por el nuevo producto industrial formado por la mezcla de la lana á la misma regenerada en ramio, abacá y demás fibras similares teñidas ó sin teñir, ó también en sus desperdicios para la obtención de hilos, estambres, etc., con las máquinas y medios conocidos en filatura, propios para ser tejidos, entrando sólo en la urdimbre ó en seta y la tranca por los mismos medios y máquinas también conocidos. Presentado en el Gobierno civil de Barcelona en 7 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 10 de íd.; *concedida la patente* en 16 de íd.

6.232. D. Miguel Martín Bair, vecino de París. Patente de invención, por 20 años, por los perfeccionamientos introducidos en la construcción de muflas, hornos y otros aparatos para la producción y utilización de altas temperaturas. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de íd.

6.233. D. Miguel Martín Bair, vecino de París. Patente de invención, por 20 años, por mejoras realizadas en los hornos para la aplicación en sus paredes de grandes superficies de calefacción y de acumuladores de calor. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de íd.

6.234. D. Andrés Newa Rankín, vecino de Jamaica. Patente de invención, por 20 años, por mejoras introducidas en las uniones de los tubos formados en frío. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de íd.

6.235. F. von Heiden Nachfolger, vecino de Rodebut (Alemania). Patente de invención, por 20 años, por un nuevo procedimiento de fabricación de carbonato de oxiquinolína. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre. En suspenso por defectos.

6.236. Mr. Reymond Benorvi, Ingeniero, vecino de la Motte du Caire (Francia). Patente de invención, por 20 años, por una nueva máquina para la elevación continua de las aguas. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de íd.

6.237. La Sociéte de Perreux Lloijd y Esteve, vecina de París. Patente de invención, por 20 años, por una pila primaria de larga duración. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes

en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.238. Mr. Pedro Laberie, vecino de París. Patente de invención, por 20 años, por perfeccionamientos introducidos en los aparatos de evaporación de los jugos de azúcar y otros líquidos. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.239. La Compañía anónima de Forges Chatillón A. Commentry, vecina de París. Patente de invención, por 20 años, por un procedimiento para aplicar los baños metálicos al temple de cualquiera pieza de cierto volumen. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre. En suspenso por defectos.

6.240. D. Roberto Adams, vecino de Southwarh (Inglaterra). Certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en los resortes cierra puertas y en los reguladores destinados á moderar su acción. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 31 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de Septiembre. En suspenso por defectos.

6.241. Mr. Pieter Van Gelder de Sowerly Bridge York (Inglaterra). Patente de invención, por 20 años, por un aparato para lavar ó limpiar grano. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.* En suspenso por defectos.

6.242. El Conde Rudolf de Montgelas, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América). Patente de invención, por 20 años, por un nuevo procedimiento para extraer aluminio de sus cloruros. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.* En suspenso por defectos.

6.243. D. Agustín Michavila, vecino de Villena (Alicante). Patente de invención, por 20 años, por una nueva maquinaria para pisar y estrujar la uva, denominada «Pisadora Michavila». Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.244. Mr. Georges Eugene Wery, vecino de París. Patente de invención, por 10 años, por aparatos económicos y fumívoros perfeccionados para utilizar más completamente y mejor los gases combustibles. Presentado en el Gobierno ci-

vil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.245. El Conde Rudolf de Montgelas, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América). Patente de invención, por 20 años, por un nuevo procedimiento para extraer el aluminio de los cloruros del mismo y de aluminio y sodio. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.246. Mr. Janus Charles Chapinan. Patente de invención, por 20 años, por mejoras en cuévanos, cajas de embalaje ó canastos articulados ó plegables. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.* Para la concesión. (Desglose.)

6.247. El Conde Rudolf de Montgelas, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América). Patente de invención, por 20 años, por mejoras relativas á la electrodeposición de aluminio. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.248. D. Federico Wallmitjana, vecino de Barcelona. Patente de invención, por 20 años, por un aparato para elevar agua del mar utilizando su propio movimiento, conducción de la misma y utilización de la fuerza que desarrolle para impulsar toda clase de maquinaria y la devolución al mar después de haber sido utilizada, cuyo aparato denomina «Mar impulsor Wallmitjana». Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.* En suspenso por defectos.

6.249. Mr. William Mentor Billivant, de Londres (Inglaterra). Patente de invención, por 20 años, por mejoras en la fabricación de redes para torpedos. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.250. Mr. Antony Grenuillet, vecino de París. Patente de invención, por 20 años, por un procedimiento para interceptar el paso al aire y al ruido. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.251. La Compañía anónima de las Forjas de Chatillón y Commentry, vecina de París (Francia). Patente de invención, por 20 años,

por un cañón eclipsándose en un pase acorazado. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.252. D. Carlos Alberto Umbach, vecino de París (Francia). Patente de invención, por 20 años, por una caja de distribución adicional y de escape para las máquinas de vapor. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.253. Los Sres. Laquai y C.^a, de Molfetta (Italia). Patente de invención, por 20 años, por un procedimiento para tratar los residuos procedentes, ya de la fabricación del aceite de aceituna, ya de la destilación de los orujos para la producción del gas de alumbrado ó de chimenea y de todos los productos secundarios. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *ídem*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.254. Los Sres. Laquai y C.^a, vecino de Molfetta. Patente de invención, por 20 años, por un procedimiento para purificar los aceites extraídos de materias primeras fermentadas y para obtener de ellos, mediante la destilación por el vapor calentado con exceso, productos puros y perfectamente dispuestos para la jabonificación. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.255. Mr. Alfred B. Ibbotson, vecino de Sheffield (Inglaterra). Patente de invención, por 20 años, por mejoras relativas á los medios ó aparatos de sujeción para rail de ferrocarril, unión de rails y otras construcciones. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 11 de *íd.*; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.206. El Doctor Sigfried Taussig, de Prague (Bohemia). Patente de invención, por 20 años, por un telégrafo eléctrico automático avisador de seguridad. Presentado en el Gobierno civil de Madrid el 20 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 27 de *íd.*; subsanados los defectos el 16 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.208. D. Alejandro Fernández de Dios, residente en Madrid. Patente de invención, por 20 años, por un coche columpio para paseo de niños. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Agosto; subsanados los defectos en 16 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.220. Mr. Moritz Rosenstock, de New York (Estados Unidos). Patente de invención, por 20 años, por mejoras en los polisones. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 31 de *íd.*; subsanados los defectos en 16 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.224. Los Sres. D. Reinhard y D. Max Mannesmann, vecinos de Remscheid (Alemania). Patente de invención, por 20 años, por un nuevo método de laminado oblicuo. Presentado en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Agosto; recibido en el Conservatorio de Artes en 31 de *íd.*; subsanados los defectos en 10 de Septiembre; *concedida la patente* en 18 de *íd.*

6.262. D. Theodoro Blum y Troeger, vecino de Huelva. Patente de invención, por 20 años, por un nuevo procedimiento, aplicable en general á las piritas todas. Presentado en el Gobierno civil de Huelva en 11 de Septiembre; recibido en el Conservatorio de Artes en 18 de *íd.* En informe para concesión.

6.256. D. Lorenzo Santaolaya y Santaolaya, residente en Madrid. Patente de invención, por 20 años, por un nuevo procedimiento para hacer que todas las prendas ó ropas de vestir sirvan á la vez como aparatos salva-vidas de gran potencia para el uso y seguridad de los navegantes. Instruyó el expediente en 6 del actual y lo presentó el mismo día en el Gobierno civil de Madrid, y se recibió en el Conservatorio el 11. En suspenso por defectos en su documentación.

6.257. D. José Rafael Oller y Camón, vecino de Valencia. Patente de invención, por 20 años, por un aparato denominado Turbina de viento sistema Oller. Incoó el expediente en 1.º del actual; le presentó el 6 en el Gobierno civil de Madrid, y se recibió en el Conservatorio el 11. Para desglose.

6.258. D. Andrés Ferrer Ballester, vecino de Valencia. Patente de invención, por 20 años, por la modificación introducida en la colocación de la junta de las prensas de hierro con rosca ó tornillo central. Instruyó el expediente el 7 del actual; le presentó el mismo día en el Gobierno civil de Madrid, y se recibió en el Conservatorio el 11. Suspenso por defectos.

6.259. D. José Vilas, residente en Madisión de Wiscousin (Estados Unidos). Patente de invención, por 20 años, por un nuevo sistema fumívoro aplicable á toda clase de aparatos para utilizar los combustibles sólidos. Incoó el expediente en 7 del actual; le presentó el mismo día en el Gobierno civil de Madrid, y se recibió en el

Conservatorio el 11. Suspenso por defectos en la documentación.

6.260. D. Attilio Pontanari, vecino de la Coruña. No expresa el objeto de la patente. Instruyó el expediente en 7 del actual; le presentó en el Gobierno civil de Madrid el 11, y se recibió el mismo día en el Conservatorio. En suspenso.

6.261. D. Manuel Temple y Klein, residente en Segovia. Patente de invención, por 20 años, por un procedimiento de caldeo para el aire que ha de trabajar por su movimiento expansivo en forma análoga ó como se hace en los de vapor. Instruyó el expediente el 10 del actual; le presentó el 11 en el Gobierno civil de Segovia, y se recibió en el Conservatorio el 14. Suspenso por defectos en la documentación.

6.270. D. Emilio Meneses y Miguel, vecino de esta Corte, por un resultado ó producto industrial consistente en una aleación de bronce oro. Desglose.

2.º

Relación de las patentes de invención concedidas por la Superioridad en la segunda quincena de Septiembre, con expresión de los nombres de los que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

Por acuerdo del 11 de Septiembre.

Número **6.228.** D. Analdo Izard y Masagué, vecino de Sabadell (Barcelona), por una trampa de vapor ó aparato para el regreso automático del vapor á los generadores.

6.210. D. Jaime Julio Conchemann, vecino de París, por un nuevo motor de inclinaciones sucesivas.

Por acuerdo del 16 de Septiembre.

Número **6.224.** Sres. Reinhard y Max Mannesmann, vecinos de Remscheid (Alemania), por un nuevo método de laminado oblicuo.

6.230. D. Antonio Blancafort Serra, vecino de Garriga, por un procedimiento para la fabricación de gas de agua para el alumbrado y la calefacción.

6.231. D. Francisco Bonet, vecino de Barcelona, por el nuevo producto industrial formado por la mezcla de la lana á la misma regenerada en ramio, abacá y demás fibras similares teñidas ó sin teñir, ó también en sus desperdicios para la obtención de hilos, estambres, etc.

Por acuerdo del 18 de Septiembre.

Número **6.206.** Doctor Sigfried Taussig, vecino de Prague (Bohemia), por un telégrafo eléctrico automático, avisador de seguridad.

6.203. D. Alejandro Fernández de Dios, vecino de Madrid, por un coche-columpio para paseo de niños.

6.220. Mr. Moritz Rosenstock, vecino de New York (Estados Unidos), por mejoras en los polísones.

6.232. D. Miguel Martín Bair, vecino de París, por los perfeccionamientos introducidos en la construcción de muflas, hornos y otros aparatos para la producción y utilización de altas temperaturas.

6.233. D. Miguel Martín Bair, vecino de París, por mejoras realizadas en los hornos para la aplicación en sus paredes de grandes superficies de calefacción y de acumuladores de calor.

6.234. D. Andrés Newa Rankín, vecino de Jamaica, por mejoras introducidas en las uniones de los tubos formados en frío.

6.236. Mr. Reymond Benorvi, Ingeniero, vecino de la Motte du Caire (Francia), por una nueva máquina para la elevación continua de las aguas.

6.237. La Société de Perréur Lloijd y Esteve, vecina de París, por una pila primaria de larga duración.

6.238. Mr. Pedro Laberie, vecino de París, por perfeccionamientos introducidos en los aparatos de evaporación de los jugos de azúcar y otros líquidos.

6.243. D. Agustín Michavila, vecino de Villena (Alicante), por una nueva maquinaria para pisar y estrujar la uva, denominada «Pisadora Michavila».

6.244. Mr. Georges Eugene Wery, vecino de París, por aparatos económicos y fumívoros perfeccionados para utilizar más completamente y mejor los gases combustibles.

6.245. El Conde Rudolf de Montgelas, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América), por un nuevo procedimiento para extraer el aluminio de los cloruros del mismo y de aluminio y sodio.

6.247. El Conde Rudolf Montgelas, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América), por mejoras relativas á la electrodeposición de aluminio.

6.249. Mr. William Mentor Billivant, de Londres (Inglaterra), por mejoras en la fabricación de redes para torpedos.

6.250. Mr. Antony Grenuillet, vecino de París, por un procedimiento para interceptar el paso al aire y al ruido.

6.251. La Compañía anónima de las *Forjas de Chatillón y Commentry*, vecina de París (Francia), por un cañón eclipsándose en un pase acorazado.

6.252. D. Carlos Alberto Umbach, vecino de París (Francia), por una caja de distribución adicional y de escape para las máquinas de vapor.

6.253. Los Sres. Laquai y C.^a, de Molfetta (Italia), por un procedimiento para tratar los residuos procedentes, ya de la fabricación del aceite de aceituna, ya de la destilación de los orujos para la producción del gas de alumbrado ó de chimenea y de todos los productos secundarios.

6.254. Los Sres. Laquai y C.^a, vecino de Molfetta, por un procedimiento para purificar los aceites extraídos de materias primeras fermentadas y para obtener de ellos, mediante la destilación por el vapor calentado con exceso, productos puros y perfectamente dispuestos para la jabonificación.

6.255. Mr. Alfred B. Ibbotson, vecino de Sheffield (Inglaterra), por mejoras relativas á los medios ó aparatos de sujeción para raíl de ferrocarril, unión de raíls y otras construcciones.

Por acuerdo del 23 de Septiembre.

Número **6.213.** D. Valentín Alcázar, vecino de Madrid, por un nuevo procedimiento de tracción, aplicable á cualquier clase de vehículos y tranvías, tanto sobre raíls como sobre terreno llano.

6.246. Doctor James Charles Chapman, vecino de St. Simons Island, Georgia (Estados Unidos), por mejoras en cuévanos, cajas de embalaje ó canastos articulados ó plegables.

6.257. D. José Rafael Oller y Camón, vecino de Valencia, por un aparato denominado Turbina de viento sistema Oller.

6.259. D. José Vilas, vecino de Madinón (Estados Unidos), por un nuevo sistema fumívoro aplicable á toda clase de aparatos para utilizar los combustibles sólidos.

6.262. D. Theodor Blum y Floeger, vecino de Huelva, por un nuevo procedimiento aplicable en general á las piritas todas, fecundo en resultado y de gran transcendencia, como se demuestra en la Memoria.

Por acuerdo del 24 de Septiembre.

Número **6.162.** D. Attilio Pontanari Maestrini, vecino de la Coruña, por una máquina ino-

dora *Attilio Pontanari* para la extracción de materias fecales.

6.182. The Río Tinto Company Limited, domiciliada en Londres, por un procedimiento ú operación adicional en la fabricación de matas cobrizas en hornos de cualquier clase y sistema.

Por acuerdo del 25 de Septiembre.

Número **6.226.** D. Enrique Sagols y Ferrer, vecino de Zaragoza, por la disposición de un hornillo para quemar cok para los hornos de pan y demás pastas.

6.235. Sr. J. von Heyden Nachforger, vecino de Rodebad, Dresde (Alemania), por un nuevo procedimiento de fabricación de carbonatos de oxiquinolina.

6.242. Conde Rudolf de Montgelas, vecino de Philadelphia (Estados Unidos), por un nuevo procedimiento para extraer aluminio de sus cloruros.

6.248. D. Federico Vallmitjana, vecino de Barcelona, por un aparato titulado Mar impulsor Vallmitjana.

6.263. D. Vicente González y Gallego, vecino de Aguilas (Murcia), por un procedimiento para fabricar diferentes objetos con la escoria procedente de los hornos de fundición de minerales.

6.264. Sr. Giuseppe Guglielmi y Bessero, vecino de Barcelona, por un nuevo polisón de goma.

6.265. D. Eugenio Guibout, vecino de Barcelona, por un procedimiento para fabricar colchones.

6.266. Sr. Hermand Wickel, residente en Berlín, por un procedimiento para fabricar una tela de una nueva clase directamente y sin tejer con las fibras ó filamentos del luffa (*luffa aegyptiaca*) y otras plantas cucurbitáceas análogas.

6.267. Mr. R. Weise, vecino de París, por un procedimiento especial mejorando las cubiertas de los tejados en que se emplean las tejas planas.

6.268. Sr. Otto Meinhardt, fabricante, residente en Gera (Alemania), por un aparato perfeccionando los órganos de Barbarie ó cualquier otra caja de música parecida, con un disco cilindro perforado de papel cartón para aprestar paños ú otros.

6.269. D. George Rosco Cottrell, vecino de New York (Estados Unidos), por un nuevo procedimiento para carburar y mezclar el gas y el aire.

6.271. D. Pastor Pérez de la Sala, vecino de Londres, por maceramiento de la lignina para

obtener una fácil y económica aplicación de hojas de maderas finas á toda clase de enchapados y revestimientos.

6.272. Mr. A. Parrizy, vecino de París, por una máquina giratoria tipográfica de papel continuo y de tamaño variable. Desiguales los ejemplares de los planos.

6.273. Mr. Emile Retterer, vecino de París, por barriles y toneles metálicos interiormente revestidos de madera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 30 de Junio de 1878, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que los señores interesados acudan al Conservatorio de Artes en el término de un mes, contando desde la fecha de la inserción de este anuncio, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia que transcurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

3.º

Relación de las patentes de invención caducadas por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración; y de las que no se ha acreditado la práctica del objeto patentado, de las cuales se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes.

Caducadas por falta de pago de la segunda anualidad.

Número **8.679.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Diciembre de 1884 á D. José Ferrándiz y Carreras, por unas válvulas nuevas de seguridad para contadores de gas.

8.680. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á los Sres. Antoine Meizel y J. P. Confinhal, por un gasómetro de disposiciones especiales.

8.681. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Agosto de 1884 á Mr. Guillaume Peiny, por un aparato destinado á evitar los accidentes que se producen en la marcha de las sierras circulares.

8.682. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Juan Murlá Gallard, por un aparato cafetera.

8.683. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. I. M. Simón, por cilindros molinos con nuevos aparatos reguladores de engrase.

8.684. Por Real orden de 10 de Abril de 1886,

la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. José María Quijano, por puntas de forma triangular.

8.685. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. José María Quijano, por un procedimiento para fabricar tachuelas ó clavos.

8.686. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. Henry Guibout, por un sistema de aparato de seguridad llamado cartucho vigilante.

8.687. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á don William Hanson Emery, por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.

8.688. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á don Claudio Andrés Paquelín y D. Luis de Place, por perfeccionamientos introducidos en los instrumentos para cauterizar, sean cauterios veterinarios ú otros.

8.689. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Ernesto Guattari, por un aparato propio para volver y pasar las hojas de los libros de música.

8.690. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. George Rutter, por mejoras en un fusil de repetición sistema « Archiduque Carlos Salvador y G. de Dormus ».

8.691. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 al Conde Albert de Dion, Georges Thadée Bouton y Charles Trepardous, por un aparato automático y de nivel constante para generadores de vapor.

8.720. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Camille Desiré Cuper, por una nueva falda sin costura.

8.721. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Pablo Salví, por una silla de montar.

8.722. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Henry Peyot, por un procedimiento para aplicar la galvanoplastia en cobre, plata ú oro sobre toda especie de conchas.

8.723. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Josef Play, por una nueva boquilla de papel para cigarrillos.

8.727. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á don Francisco Labrador y Guzmán, por una vía económica para usos especiales.

8.728. Por Real orden de 19 de Abril de 1886,

la expedida en 22 de Enero de 1885 á D. Carl Milchachsack, por una máquina para cortar papel en cintas.

8.729. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. D. Félix Zabalza y D. Juan Custodio, por un nuevo procedimiento para la decoloración y mejoramiento de los aceites vegetales.

8.731. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Estanislao Krakow, por un procedimiento para obtener planchas tipográficas con líneas cruzadas ó de puntos por medio de clichés fotográficos ordinarios llamado «Fototipografía».

8.732. Por Real orden de 19 de Abril de 1866, la expedida en 10 de Enero de 1885 á don Moritz Kraus, por un procedimiento para la construcción de cerraduras para zarcillos de todas clases.

8.733. Por Real orden de 10 de Abril de 1866, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Pérez hermanos, por una noria especial de enganche fijo.

8.734. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Doctor D. Alfred Ritter Yurnitschek von Wihrstedt y D. Franz Josef Petry, por un fusil ó depósito de cartuchos con automática inducción de los cartuchos á la cámara de carga.

8.735. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Octubre de 1884 á D. Lorenzo Oliver, Conde de San Juan de Violado, por un nuevo para-granizo.

8.736. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Salvador Manach, por un nuevo llamador ó campana timbre.

8.737. Por Real orden de 10 de Abril de 1866, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Leopoldo Koppel, por un procedimiento para la ventilación y enfriamiento de las fábricas de cervezas por medio de la evaporación del agua que convierte en calor latente el calor del aire atmosférico, empleando para ello los aparatos que describe.

8.738. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Fernando Alsina Parellada, por una cinta ó tira metálica generalmente montada sobre armazones formando lizos.

8.739. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Demies M. Colgan, por una máquina rotatoria mejorada.

8.741. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 16 de Noviembre de 1883 á D. José Susini Ruiseco, por un procedimiento mecánico combinado para la trituración y apresamiento subsiguiente de los vegetales de extructura consistente y especialmente de la caña de azúcar.

8.743. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Noviembre de 1883 á D. José Susini Ruiseco, por una operación mecánica para la fabricación del producto industrial llamado Cigarrito exótico.

8.747. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. Alberto Grothe, por un nuevo procedimiento de calcinación de piritas de cobre, por medio de una combustión de arriba á abajo, á fin de impedir los efectos perniciosos de los humos de los telares usados actualmente en España.

8.748. Por Real orden de 19 de Abril de 1866, la expedida en 9 de Enero de 1885 á don Francisco Mathieu, por un anillo circular semicilíndrico reduciendo á un milímetro el frotamiento causado por la resistencia.

8.749. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Francisco Mathieu, por un eje acunado girando sobre cuatro aros llamado «Eje propulsor».

8.753. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1885 á Mr. Gilbert Delosme, por una nueva máquina para formar de plano y en frío el agujero de las bridas y otros varios objetos, como pitones ó armellas, anillas, etc.

8.754. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Fernando García Leconte, por un nuevo procedimiento para decolorar el aceite de orujo á fin de utilizarlo para la fabricación de los jabones blancos y de tocador y para otros usos industriales.

8.755. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Diciembre de 1884 á la Compañía de L'Horme Chantiers de la Buire, por un procedimiento para encender sucesivamente las bujías Jablochhoff y apagarlas automáticamente, sistema llamado «Robeurich».

8.785. Por Real orden de 10 de Abril de 1885, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á don Juan Pedro Francisco, por una nueva máquina para extraer aceites.

8.786. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á don Pablo Guisol, por un procedimiento para hacer

marchar varios relojes á la vez mediando dos circuitos y una sola corriente eléctrica transmitida por un regulador.

8.787. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á don Antonio Engelmán, por un procedimiento, nuevo empalme para cable de alambres y cáñamo.

8.788. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Alvaro de la Gándara, por una máquina para escribir sistema «Hall».

8.789. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Setiembre de 1884 á D. Juan Bonicard, por un procedimiento ó medio mecánico para aumentar las fuerzas motrices por la nueva aplicación de una combinación de palancas.

8.791. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 28 de Enero de 1885 á D. Juan Salva y C.^a, por un producto industrial de losa artificial ranurada.

8.801. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Juan Roca y Estades, por un procedimiento mecánico para solidificar y conservar los residuos procedentes de la destilación de sustancias amiláceas, sin que estos residuos pierdan sus elementos nutritivos para la alimentación y cebo de toda clase de ganado.

8.804. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Antonio Pellicer y Domenech, por un instrumento que llama «Estadia Pellicer».

8.805. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. J. B. Mallion y Joannes Mallion, por un procedimiento para emplear la magnesia en la metalurgia, del plomo, de la plata, del oro, del níquel, del zinc en las bóvedas de los hornos para fundir el hierro y el acero en los hornos de gas, en los hornos de vidrio, y por último, en la confección de los aparatos de laboratorio y de los vasos destinados á la fabricación.

Caducadas por falta de pago de la tercera anualidad.

Número **8.726.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Febrero de 1883 á D. W. H. Weldon, por un economizador americano de combustible.

8.793. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 4 de Junio de 1883 á Mr. Henry Carpentier, por un procedimiento perfeccionado de transporte sobre rail único.

8.798. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 29 de Noviembre de 1883 á

D. Víctor Henry, barón de Sevaïne, por una máquina rotativa perfeccionada.

8.799. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Alfredo Perret, por un procedimiento para cortar cañas de azucar por medio del aparato que se describe.

8.800. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1883 á Mrs. Thomas Nelson, Willian English y Joseph Tram Gray, por perfeccionamientos en las máquinas de imprimir de cilindro aplicable á las máquinas análogas que sirven para colocar el papel ó imprimir en color.

Caducadas por falta de pago de la cuarta anualidad.

Número **8.725.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 1.º de Febrero de 1883 á D. Francisco Roig, por un procedimiento de ensamble de maderas y manera de efectuarle, según se describe en la Memoria.

8.740. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Enero de 1883 á D. Valentín Silvestre Fombuena, por una máquina de vapor rotativa.

8.742. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 3 de Febrero de 1883 á los señores Finet, Ruffin, Boyenval y C.^a, por un procedimiento para la refinación de azúcar y de las masas cocidas.

Caducadas por falta de pago de la quinta anualidad.

Número **8.745.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Diciembre de 1881 á los Sres. Roca, Simón Oliva y C.^a, por una prensa de palanca múltiple diferencial perfeccionada.

8.794. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Octubre de 1881 á Mr. Louis John Crossley, por un aparato mejorado para fines telefónicos y microfónicos.

8.795. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 19 de Octubre de 1881 á D. Guillermo Amadeo Desprins, por un nuevo aparato de alumbrado aplicable á las máquinas de coser y otros usos análogos.

Caducadas por falta de pago de la sexta anualidad.

Número **8.724.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Octubre de 1880 á la Sociedad fabril Pando, por una cadena con blindaje de fundición con destino á norias de extracción de agua para riegos.

8.796. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 5 de Enero de 1881 á D. José Ca-

rrera Prats por mejoras introducidas en toda clase de persianas para dar movimiento á las tablillas.

8.797. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Noviembre de 1880 á D. Daniel Preciado y Espada, por mejoras en las antiguas prensas de madera para la elaboración de los vinos.

8.803. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 1.º de Febrero de 1881 á los señores D. Carlos Vitold, Conde de Nydrpruck y don Luis Bennón, por un nuevo mecanismo metálico perfeccionado para pianos.

Caducadas por falta de pago de la séptima anualidad.

Número **8.751.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Diciembre de 1879 á D. Isidoro Rems Bonet, por la construcción de un aparato ó toberas reguladores de aire caliente para toda clase de hornos, fraguas, etc., y para la fundición de metales.

8.752. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Noviembre de 1879 á D. H. Hasser, por un nuevo procedimiento para blanquear la pasta de madera empleada en la fabricación del papel.

8.802. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 30 de Octubre de 1879 á don Cipriano González y Gutiérrez, por un aparato alarmador.

Caducadas por falta de pago de la octava anualidad.

Número **8.730.** Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 18 de Enero de 1879 á D. Eduardo Alfonso Wackernié, por perfeccionamientos introducidos en las barras de los hornillos.

8.750. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 17 de Enero de 1879 á don Tomás Arturo Greenhil, por la construcción de grifos que cierran automáticamente por medio de un obturador el paso del agua y por la válvula anular que impide en ciertos casos que cierre la llave ántes de dejar pasar cierta cantidad de agua, de cuyos grifos declara que no es autor aunque la cosa es nueva.

8.790. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Diciembre de 1878 á D. Nicolás Costa, por la construcción de un aparato carburador de aire atmosférico empleando los hidrocarburos.

8.792. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Diciembre de 1878 á D. Nicolás Costa, por un aparato carburador de aire atmosférico empleando los hidrocarburos.

Caducadas por no haberse acreditado la práctica.

Número **8.744.** Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Desmond Gerald, por mejoras en lámparas eléctricas.

8.746 Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 4 de Octubre de 1883 á don Desmond Gerald y D. Thomas John Jones, por baterías surtidoras.

4.º

Relación de las patentes de invención cuyos pagos anuales y plazos para solicitar las prácticas vencen en los días del 15 al 31 de Octubre próximo.

Día 15 de Octubre.

Número **499.** Mr. Judd Clayton Lane.—Octava anualidad.

Día 17.

Número **1.665.** D. Roberto May Gardiner, director de la Sociedad The Cotton Powder Company Limited.—Sexta anualidad.

3.271. D. Ramón Urpi y D. Ramón Caballer.—Cuarta anualidad.

3.231. D. Francisco Bas.—Cuarta anualidad.

Día 18.

Número **2.584.** The Riotinto Company.—Quinta anualidad.

Día 19.

Número **1.699.** D. Leónidas Lacroix, hijo.—Sexta anualidad.

Día 20.

Número **4.439.** D. Ramón Sánchez Bamon-tés.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.409. D. Manuel Bartual y Verdejo.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.321. Doña Teresa Argués, viuda de Monmenen.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

Día 21.

Número **4.329.** D. Antonio Montenegro y Van Halen.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.277. D. Santiago Juliá Motllor, D. Miguel Masiá Moltó y D. Celestino Durá.—Tercera anualidad.

4.371. Mr. John Jorsyth Johnstone.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.420. D. Antonio Sendra.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.338. D. Ramón de Elorriaga y Rivas.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.238. D. Cristóbal Rabentos y Soler.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.242. Mr. Stephen Armitage y Armitage.—Tercera anualidad.

4.275. D. Francisco Riviere.—Solicitar la práctica.

4.346. La Sociedad A. R. Pechiney y C.^a—Solicitar la práctica.

Día 23.

Número **5.215.** D. Juan Lluch Espinos.—Segunda anualidad.

5.128. D. Felipe Vengut é Ibáñez.—Segunda anualidad.

5.157. The Patent Waxed and Oiled Paped Company Limited.—Segunda anualidad.

4.942. La Anglo American Brusk Electric Light Corporation Limited.—Segunda anualidad.

5.173. D. J. E. Nirop.—Segunda anualidad.

4.991. D. Juan Codol.—Segunda anualidad.

5.107. D. Frederick James Harrisón.—Segunda anualidad.

4.941. La Anglo American Brusk Electric Light Corporation Limited.—Segunda anualidad.

5.034. D. Antonio Cristofol Aymerich.—Segunda anualidad.

5.174. D. Mario Balajat.—Segunda anualidad.

5.152. D. Antonio Magriña y Galubar.—Segunda anualidad.

5.175. D. Demetrio Prieto.—Segunda anualidad.

5.137. D. Mariano Fábregas y Ferrer.—Segunda anualidad.

5.163. D. Luis Benault.—Segunda anualidad.

Día 24.

Número **4.405.** D. Juan José Larrañaga y Alberdi.—Tercera anualidad.

Día 27.

Número **4.274.** D. Francisco Riviere.—Solicitar la práctica.

4.327. Mr. Wilhelm Lorenz.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.231. D. Salvador Boada Artigas.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.315. Mr. George Hand Smith.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.383. D. Augusto Guattari.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

4.314. Mr. George Hand Smith.—Tercera anualidad.—Solicitar la práctica.

5.º

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, cuya descripción se publica á continuación para que los que tuvieren que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días, contados desde el en que esta relación se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Número **1.797.** Doña Isabel Triado, viuda de Renán, vecina de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir tintas para escribir. Solicitó la marca el 3 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador de Barcelona el 4, y se recibió en el Conservatorio el 9.

Descripción.—Consiste la marca en dos leones sosteniendo con las patas delanteras un tapón de forma especial que representa el tapón plateado ó dorado que emplea en las botellas con que envasa la tinta. El espacio ocupado por la marca se halla limitado por una faja circular en la que se lee: *Marca de fábrica registrada.*

La marca ocupa el centro de una etiqueta rectangular limitada por varias líneas rectas, y tangentes á estas otras ovaladas. En los ángulos hay la inscripción *Depôt Dans Toutes Les papeteries D'Europe*, y en los superiores, *A. Renán, París.*

Dentro del espacio ovalado y en un lado de la marca se lee *London*, y al otro *París*. Encima de la marca y siguiendo la misma forma ovalada, se lee *The queen of english inks*, y debajo *La reine des encres anglaises.*

1.798. D. Casimiro Duc, vecino de Lyon (Francia). Tres marcas de fábrica para distinguir los libritos y paquetes de hojas de papel de fumar. Solicitó la marca el 26 de Agosto; fué remitido el expediente por el Gobernador de Madrid el mismo día, y se recibió en el Conservatorio el 11 de Septiembre.

Descripción.—Marca 1.^a Esta marca, destinada á ser impresa en el anverso de una cubierta ó cartera para envolver hojas de papel para ciga-

rrillos, consiste en tres compartimientos rectangulares cerrados por una línea de doble trazo.

El primer rectángulo de la izquierda contiene la siguiente inscripción: *Le papier Duc est tres-minee malgré sa finesse il est d'une solidité à toute épreuve, pour qu'il contienne 50 par 100 de moins de matières que tous les autres papiers connus jusqu'à ce jour, il est en fin d'une douceur remarquable attendu que le chlore et autres acides sont rigoureusement exclus de sa fabrication*, é inmediatamente debajo de esta inscripción se halla la designación de esta marca, ó sea núm. 80 *M*.

En el compartimiento central destaca un león heráldico sosteniéndose por sus dos patas traseras, una de las cuales apoya en el ramaje ó adorno caligráfico de la *L*, inicial de la palabra *Lyonnais*, colocada entre la figura del león y la base del rectángulo. Con la pata delantera de la derecha sostiene una daga ó puñal con la punta hacia arriba y como indicando la palabra *Fabrique*, que se halla colocada encima de su cabeza. A cada lado de la figura, y paralelamente á los lados verticales del rectángulo, se hallan repetidas las palabras *Finesse, Douceur, Solidité*.

En el rectángulo de la derecha se hallan impresas en tipos visibles las palabras *Papier Duc*, y debajo, en tipo algo menor, *Médaille d'or*.

En las dos entrecalles que forman los tres rectángulos y que representan el grosor del librito de papel para cigarrillos se lee: en la de la izquierda, y entre dos flechas, *Marques Enveloppes Dépouées*; y en la entrecalle de la derecha: *C. Duc a Lyon*, y á continuación la firma y rúbrica del fabricante.

La cartulina sobre la que se hallan impresos todos estos atributos é inscripciones puede ser blanca, amarilla ó de otro color cualquiera, y la impresión hecha con tinta roja, negra ú otra, así como pueden afectar dimensiones distintas, toda vez que legalmente hablando ni el color ni el tamaño pueden constituir signos distintivos de marca.

Marca 2.^a Esta marca, destinada á ser impresa en tiras de papel ú otro material, en forma de faja ó banda para envolver paquetes, denominados *Bloc Provision*, conteniendo 1.800 hojas de papel de fumar con una carterita, consistente en una tira dividida en cuatro compartimientos que separa una la línea transversal.

En el primero, que corresponde á la cara superior del paquete, hay el número que designa esta marca: Núm. 96, seguido de las palabras *Papier a cigarettes*, luego destaca la palabra *Duc*, y debajo se lee: *Bloc Provision, contenant 1.800 feuilles et un porte papier*.

En el centro del compartimiento inmediato, que es el que determina la altura del paquete, aparece el distintivo peculiar de la casa Duc, ó sea un león heráldico sosteniéndose por sus dos patas traseras, una de las cuales apoya en la parte baja de una *D*, inicial del apellido del fabricante. Con la pata delantera de la derecha sostiene una daga ó puñal, cuya punta mira hacia arriba, y la de la izquierda como queriéndola descansar en la parte superior de la indicada inicial *D*. Encima de la figura se lee: *Médaille D'OR*, cuyo anverso y reverso se hallan figurados á uno y otro lado del león, y debajo se lee: *Marque de Fabrique*.

El tercer compartimiento, que corresponde á la cara inferior del paquete provisión, contiene un texto explicativo referente á la calidad del papel para cigarrillos que envuelve la faja marca.

Por último, el cuarto compartimiento, que corresponde á la cara lateral del prisma opuesto á la que lleva el león, se halla estampado el fac-símil de la firma y rúbrica del fabricante Sr. Duc.

Esta marca puede ser impresa con tinta negra ó de color sobre tiras de papel, tela, pergamino ú otro material de dimensiones variables y del color que se desee, sin que estas circunstancias puedan afectar á la propiedad exclusiva de dicho distintivo.

Marca 3.^a Esta marca, destinada á ser impresa en el reverso de una cubierta ó cartera para envolver hojas de papel para cigarrillos, consiste en dos inscripciones, una en español y otra en portugués, que corresponden respectivamente con el segundo y tercer compartimiento de los tres en que está dividido el anverso de esta cubierta ó cartera de cartulina para libritos de fumar.

La primera inscripción dice al pie de la letra: «Señores fumadores de cigarrillos:

La calidad superior, la fineza, la solidez del papel Duc, justificadas por la preferencia que Uds. lo conceden hace mucho tiempo, y como todos los productos de la industria han excitado la envidia de los falsificadores, así es que todos han imitado ó contrahecho mis marcas, mis cubiertas para vender, bajo el nombre de *Papel Duc*, detestable papel ordinario, perjudicial á la salud. Con el objeto de afirmarse los fumadores contra esta competencia desleal, he reproducido, á pesar ó sin embargo, la fineza del papel, un nombre en el interior de cada hojita de papel de cigarrillos de mi fabricación. *E.*»

La segunda inscripción, copiada textualmente, dice:

«Senhores fumadores de cigarros:

A qualidade superior, a finuro e a solidez do

papel Duc, justificadas pela preferencia que lhe concedeis ha muito tempo, excitón, como todos os bons productos da industria, a inveja dos falsificadores, por isso tem elles imitado e contrafeito as mihas marcas e capas dos livrinhos, para venderen com o nome de Papel Duc, papel ordinario detestavel á sande. Com o fim de prevenir os fumadores contra esta concurrencia desleal, reproduri, não obstante a finura do papel, ó meu nome no interior de cada pequena folha de cigarro da minha fabricação.»

Entre ambas inscripciones se halla la designación de la marca 80 M, que es la misma del anverso, anteriormente registrada.

El papel ó cartulina sobre que se hallan impresas estas inscripciones pueden ser del tamaño y color que se quiera, así como el tono de la tinta empleada para dicha impresión.

1.799. D. Jesús Carrozas y López, vecino de esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir cajitas de cerillas fosfóricas. Solicitó la marca en 27 de Agosto; fué remitido el expediente por el Gobernador de Madrid el mismo día, y se recibió en el Conservatorio el 11 de Septiembre.

Descripción 1.^a—Consta este dibujo de un cuadrilátero, en cuyo centro representa una infantil amazona sobre una pajarita simulada de papel con un latiguito en la mano. En el espacio que forma el cuadrilátero de este dibujo con el cuadrilátero de la misma cajita se destacan las inscripciones siguientes: en el espacio de la izquierda *cerillas á granel*, y en el de la derecha *papel y sobres de todas las clases*, y en el espacio superior *1'50 y 2 pesetas medio kilo*, y finalmente en el espacio inferior *tarjetas en el acto*. Tanto el dibujo como los caracteres están en tinta roja sobre fondo amarillo.

Descripción 2.^a—La forman dos cuadriláteros prolongados que forman los costados de la caja. El de la derecha lo constituye el nombre de *Jesús Carrozas*, á lo largo del cuadrilongo y por bajo del nombre *Fuencarral, 102, Madrid*, y en la parte superior el lema *La Carroza*, y en la inferior núm. 1.

En el cuadrilongo de la izquierda destinado á la lija ó raspadura hay las inscripciones siguientes: En su parte superior *cerillas*, y por bajo de estas letras *inglesas*, y en su parte inferior, y colocadas en la misma forma, *cerillas italianas*; en la izquierda *objetos de escritorio*, y finalmente, en la derecha, *fósforos de cartón*.

Descripción 3.^a—Forma este diseño como el primero y haciendo un cuadrilátero, cuyo centro lo ocupa el diseño que representa *Nuestra Señora*,

generalmente llamada el *Corazón de María*, y en los espacios que separan este cuadrilátero del general de la caja, se lee en su parte izquierda la inscripción *Libritos y paquetes de*, y sobre su parte superior *papel de fumar*; sobre su derecha *engomados y sin engomar*, y en su parte inferior *papel de vasares*.

1.800. Los Sres. T. W. y J. Walker, residentes en Wolverhampton, Condado de York, (Inglaterra). Una marca de fábrica para distinguir artículos de quincallería y metales. Solicitó la marca el 31 de Agosto; fué remitido el expediente por el Gobernador de Madrid el mismo día, y se recibió en el Conservatorio el 11 de Septiembre.

Descripción.—Dicha marca consiste en tres coronas situadas horizontalmente, y debajo de ellas las letras *TWJW*, que representan las iniciales de los propietarios. Se aplica á objetos de quincallería y metales, bien incrustados en los mismos artículos, ó como membrete sobre los paquetes y cajas destinadas á contenerlos.

1.801. D. Guillermo Benger é hijos, residentes en Stuttgart (Alemania). Una marca de fábrica para distinguir toda clase de géneros de hilo y lana. Solicitó la marca el 4 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador de Madrid el mismo día, y se recibió en el Conservatorio el 11.

Descripción.—Esta marca, destinada para distinguir hilos de lana para tejer y hacer punto de malla, telas de lana y géneros de lana de toda clase, así como sobaqueras y jubones, consiste en un círculo limitado por una triple línea con una circunferencia concéntrica de doble línea y de menor diámetro, en cuyo espacio anular se lee: *Dr. Jaegers Normal Wol System*, y en la parte inferior de dicho ángulo se lee: *W. Benger Söhne, Stuttgart*.

En la parte central, ó sea en el interior del círculo de menor diámetro, hay un escudo ó blasón con un áncora de doble punta en posición inclinada ó como flotando sobre agua; remata el escudo un pequeño casco guerrero, del cual sale una figura de medio cuerpo sosteniendo con la mano derecha una pequeña áncora semejante á la del interior del escudo. A derecha é izquierda de este escudo se leen las palabras: *Schutz-Märke*.

Completando esta marca la firma de la razón social *W. Benger Söhne (Guillermo Benger é Hijos)*, colocada en la parte superior, y debajo del círculo figura una cinta ó gallardete, en cuyo centro se lee: *Alleinig concessionirt*; y en las pun-

tas: *Rein Wolle*. Por último, colocada en la parte inferior, aparece la firma *Prof. Dr. G. Jaegers* imitando letra manuscrita como la firma que se halla en primer término.

Esta marca puede ir estampada sobre papel, cartulina, madera, tejido, etc., ya sea como membrete, etiqueta ó en otra forma, en cualquier color y tamaño.

1.802. D. Guillermo H. Burnet, residente en Chicago (Estados Unidos de América). Una marca de fábrica denominada *El Tulipán* para distinguir manteca refinada. Solicitó la marca el 4 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador de Madrid el mismo día, y se recibió en este Conservatorio el 11.

Descripción.—Esta marca consiste en una inscripción dispuesta de modo que pueda ser estampada en el redondel de una tapa de barril ú otro envase análogo, y cuyo contenido es el siguiente: la primera línea en arco de círculo dice: *Empire City*, con una pequeña viñeta ó bigote de imprenta; luego se lee: *El Tulipán, Manteca refinada*, con otro bigotito de separación; debajo dice: *Garantizada pura*, con otra viñetita, terminando en línea curva con las palabras *New York*, que viene á completar el círculo en arco, cuya parte simbólica ya hemos dicho consiste en la denominación *El Tulipán*.

Esta marca puede ser estampada con tinta negra ó de color sobre papel, cartulina, madera, zinc, etc., ya sea como membrete de cartas y facturas, ya sea como etiquetas ó simple inscripción sobre los envases que contengan el producto, dándole las dimensiones que se requiera.

1.803. D. José Gascón, vecino de Zaragoza. Una marca de fábrica para distinguir vinos. Solicitó la marca el 4 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador de Zaragoza el mismo día, y se recibió en el Conservatorio el 11.

Descripción.—Esta marca es de papel fondo blanco, la posición del dibujo apaisada, su longitud de 11 centímetros, su latitud de ocho y tres, está estampada en litografía y con sólo dos colores, negro y rojo. Hay en su parte superior un rótulo que dice: *La Bodega del Jalón, Madrid*; á éste siguen seis círculos, dos representando el anverso y reverso de la medalla de la Exposición Aragonesa de 1868; dos de la del Ateneo Zaragozano, y los otros dos representando un diploma de la Exposición de Valladolid; premios los tres

adjudicados como industrial al Sr. Gascón, cuyos premios podrán ser reemplazados si el interesado adquiere otros en Exposiciones sucesivas.

Después de una cinta colocada en zis-zas se lee en letra fondo blanco con sombras de negro *El Valdoña*, título del vino que se trata de vender; las señas del establecimiento, 3, Peligros, 3, impresas en negro y proyección de blanco.

En la parte inferior y al lado de la izquierda hay un óvalo, dentro del cual están imitadas las montañas del terreno, sitas en Morata de Jalón, y conocidas con el nombre de *Valdoña*, los cuales están plantados en su mayor parte con viñas, propiedad de muchos vecinos de aquella localidad, y de los que adquiero el vino que me sirve de base para la mezcla de otros procedentes de varias comarcas, los cuales crío, bonifico y añejo para la venta del gran vino de mesa, que pretendo dar á conocer con el nombre de *Valdoña*, constituyendo esta parte de la etiqueta la marca propiamente dicha; á la derecha del óvalo hay una cepa de vid con racimos, y á su izquierda una prensa de uvas; en su parte inferior, en fondo rojo y letra negra, el calificativo de *Marca registrada*; y finalmente las palabras *Propiedad de J. Gascón* en letra roja.

1.804. D. Rafael Esquivel y Leal, vecino de Sevilla. Una marca de fábrica para distinguir cajas de cerillas fosfóricas. Solicitó la marca el 7 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador de Sevilla el 11, y se recibió en el Conservatorio el 13.

Descripción.—Esta marca, como todas las de su clase, se compone de cuatro lados ó caras cerrados; dos de ellos, ó sean los que forman el canto de aquellas, contienen, á saber: Uno en el centro la figura de la esfera terrestre y dos inscripciones que dicen: *El Mundo* y *Marca de fábrica*, y á los extremos otras dos en que se lee: *Núm. 12. Silencio* y *Cerilla 1.ª*; y en el lado opuesto el rótulo de *Rafael Esquivel*. Las restantes dos caras están destinadas, á saber: la que aparece en blanco á colocar un cromó de figura caprichosa, y en la opuesta una faja de superficie áspera para facilitar la inflamación del fósforo, leyéndose en la parte superior, *Depositorio exclusivo*.—*Hijo de Hilario Tito*, y en la inferior: *Plaza del Salvador, 27, Sevilla*.

La materia es papel, se imprimirá ó estampará sobre máquina litográfica con una ó varias tintas, y el nombre del dueño es Rafael Esquivel y Leal.

Convenio celebrado entre España, Bélgica, Brasil, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Salvador, Servia y Suiza, constituyendo una «Unión internacional para la protección de la propiedad industrial», y protocolo final, firmado en París el 20 de Mayo de 1883.

Artículo 1.º Los Gobiernos de España, de Bélgica, del Brasil, de Francia, de Guatemala, de Italia, de los Países Bajos, de Portugal, del Salvador, de Servia y de Suiza, quedan constituidos en Estado de Unión para la protección de la propiedad industrial.

Art. 2.º Los súbditos ó ciudadanos de cada uno de los Estados contratantes gozarán en todos los demás Estados de la Unión, en lo que se refiere á los privilegios de invención, los dibujos ó modelos industriales, las marcas de fábrica ó de comercio y el nombre comercial, de las ventajas que las leyes respectivas conceden en la actualidad ó concedan en lo sucesivo á los nacionales. Por consiguiente, tendrán la misma protección que éstos y el mismo recurso legal contra cualquier atentado á sus derechos, bajo reserva del cumplimiento de las formalidades y condiciones que se imponen á los nacionales por la legislación interior de cada Estado.

Art. 3.º Se asimilan á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes los súbditos ó ciudadanos de los Estados que forman parte de la Unión, domiciliados ó que tengan establecimientos industriales ó comerciales en el territorio de uno de los Estados de la Unión.

Art. 4.º El que haya hecho en forma regular el depósito de una petición de privilegio de invención, de un dibujo ó modelo industrial, de una marca de fábrica ó de comercio en uno de los Estados contratantes, gozará, para efectuar el depósito en los demás Estados y bajo reserva de los derechos de terceras personas, de un derecho de prioridad, durante los plazos que se determinarán aquí después.

Por consiguiente, el depósito hecho ulteriormente en unos de los otros Estados de la Unión antes de que espiren estos plazos no podrá invalidarse por hechos ocurridos en el intervalo, ya sea especialmente por otro depósito, por la publicación del invento ó su explotación por tercera persona, por la venta de ejemplares del dibujo ó modelo, ó por empleo de la marca.

Los plazos de prioridad arriba indicados serán de seis meses para los privilegios de invención, y tres meses para los dibujos ó modelos industriales, así como para las marcas de fábrica ó de comercio. Se aumentarán con un mes para los países de Ultramar.

Art. 5.º La introducción por el privilegiado en el país en donde se ha expedido la patente de objetos fabricados en uno ú otro de los Estados de la Unión no llevará consigo la caducidad.

Sin embargo, el privilegiado quedará sometido á la obligación de explotar su privilegio, con arreglo á las leyes del país en donde introduce los objetos privilegiados.

Art. 6.º Toda marca de fábrica ó de comercio depositada en forma regular en el país de origen será admitida al depósito y protegida como tal en todos los demás países de la Unión.

Se considerará como país de origen el país en donde el depositante tiene su establecimiento principal. Si este establecimiento principal no está situado en uno de los países de la Unión, se considerará como país de origen aquél al cual pertenezca el depositante.

Podrá negarse el depósito si el objeto para el cual se pide se considera como contrario á la moral ó al orden público.

Art. 7.º La naturaleza del producto sobre el que debe fijarse la marca de fábrica ó de comercio no puede en ningún caso servir de obstáculo para el depósito de la marca.

Art. 8.º En todos los países de la Unión se protegerá el nombre comercial sin obligación de depósito, ya forme parte ó no de una marca de fábrica ó de comercio.

Art. 9.º Todo producto que lleve ilícitamente una marca de fábrica ó de comercio ó un nombre comercial podrá ser embargado á su importación en aquellos Estados de la Unión en los cuales esta marca ó este nombre comercial tienen derecho á la protección legal.

El embargo tendrá lugar á petición del Ministerio público ó de la parte interesada, conforme á la legislación interior de cada Estado.

Art. 10. Las disposiciones del artículo precedente serán aplicables á cualquier producto que lleve falsamente, como indicación de procedencia, el nombre de una localidad determinada, cuando esta indicación vaya unida á un nombre comercial ficticio ó tomado con una intención fraudulenta.

Se considera como parte interesada cualquier fabricante ó comerciante dedicado á la fabricación ó al comercio de dicho producto y establecido en la localidad indicada falsamente como procedencia.

Art. 11. Las Altas Partes contratantes se obligan á conceder una protección temporal á los inventos que pueden obtener privilegio, á los dibujos ó modelos industriales y á las marcas de fábrica ó de comercio para los productos que figuren en Exposiciones internacionales, oficiales ó reconocidas oficialmente.

Art. 12. Cada una de las Altas Partes contratantes se obliga á establecer un servicio especial de la propiedad industrial y un depósito central para la comunicación al público de los privilegios de invención, de los dibujos ó modelos industriales y de las marcas de fábrica ó de comercio.

Art. 13. Se organizará una oficina internacional con el título de *Oficina internacional de Unión para la protección de la propiedad industrial*. Esta oficina, cuyos gastos soportarán la Administración de todos los Estados contratantes, se hallará bajo la Alta Autoridad de la Administración supe-

rior de la Confederación de Suiza, y funcionará bajo su vigilancia, determinándose sus atribuciones de común acuerdo entre los Estados de la Unión.

Art. 14. El presente Convenio se someterá á revisiones periódicas con el objeto de introducir en él las mejoras propias para perfeccionar el sistema de la Unión.

A este efecto se celebrarán Conferencias sucesivamente en cada uno de los Estados contratantes entre los Delegados de dichos Estados.

La próxima reunión se verificará en 1885 en Roma.

Art. 15. Queda convenido que las Altas Partes contratantes se reservan respectivamente el derecho de efectuar por separado entre ellas acuerdos particulares para la protección de la propiedad industrial, en tanto que estos acuerdos no contravengan á las disposiciones de este Convenio.

Art. 16. Los Estados que no han tomado parte en este Convenio serán admitidos á adherirse á él á petición suya.

Esta adhesión se notificará por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación de Suiza, y por éste á todos los demás.

Llevará consigo de pleno derecho accesión á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas en el presente Convenio.

Art. 17. El cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en este Convenio queda subordinado en cuanto fuere necesario al cumplimiento de las formalidades y reglas establecidas por las leyes constitucionales de aquellas Altas Partes contratantes que están en el caso de promover su aplicación, lo que se obligan á hacer en el plazo más breve posible.

Art. 18. Este Convenio se pondrá en ejecución en el término de un mes, á contar desde el canje de las ratificaciones, y continuará en vigor durante un tiempo indeterminado hasta la espiración de un año, á contar desde el día en que se haya hecho su denuncia.

Esta denuncia se dirigirá al Gobierno encargado de recibir las adhesiones, y no surtirá su efecto sino respecto del Estado que la hubiere hecho, quedando el Convenio obligatorio para las demás Partes contratantes.

Art. 19. Este Convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en París en el término de un año lo más tarde.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y han puesto en él los sellos de sus armas.

Hecho en París á 20 de Marzo de 1883.

PROTOCOLO FINAL.

Al tiempo de proceder á la firma del Convenio celebrado con la fecha de hoy entre los Gobiernos de España, de Bélgica, del Brasil, de Francia, de Guatemala, de Italia, de los Países Bajos, de Portugal, del Salvador, de Servia y de Suiza, para la protección de la propiedad industrial, los Plenipotenciarios infrascriptos han convenido lo que sigue:

1.º Las palabras Propiedad Industrial deben entenderse en su acepción más lata en el sentido de que se aplican, no solamente á los productos de la industria propiamente dicha, sino también á los productos de la agricultura (vinos, granos, frutos, ganado, etc.) y á los productos minerales destinados al comercio (aguas minerales, etc.).

2.º Bajo el nombre de Privilegios de invención se comprende las varias clases de privilegios industriales admitidos por las legislaciones de los Estados contratantes, tales como privilegios de importación, privilegios de mejoras, etc., etc.

3.º Se entiende que la disposición final del art. 2.º del Convenio no perjudica en modo alguno la legislación de cada uno de los Estados contratantes, en lo que concierne al procedimiento que se sigue ante los Tribunales y á la competencia de estos Tribunales.

4.º El párrafo primero del art. 6.º debe entenderse en el sentido de que ninguna marca de fábrica ó de comercio pueda ser excluida de la protección en uno de los Estados de la Unión por el solo hecho de que no satisfaga, bajo el punto de vista de los signos que la componen, á las condiciones de la legislación de este Estado, con tal que satisfaga, sobre este punto, á la legislación del país de origen, y haya sido en este último país objeto de un depósito regular. Salvo esta excepción, que no concierne más que á la forma de la marca, y bajo reserva de las disposiciones de los demás artículos del Convenio, la legislación interior de cada uno de los Estados recibirá su aplicación. Para evitar cualquier interpretación falsa, se entiende que el uso de escudos de armas públicos y condecoraciones puede considerarse como contrario al orden público, según el tenor del párrafo final del art. 6.º

5.º La organización del servicio especial de la propiedad industrial indicada en el art. 12 comprenderá en lo posible la publicación en cada Estado de una hoja oficial pública.

6.º Los gastos comunes de la oficina internacional creada por el art. 13 no podrán en ningún caso exceder por un año de una cantidad total que represente por término medio 2.000 francos para cada Estado contratante.

Para determinar la parte con que ha de contribuir cada uno de los Estados en esta cantidad total de gastos, los Estados contratantes y los que se adhieran posteriormente á la Unión se dividirán en seis clases, contribuyendo cada una en la proporción de cierto número de unidades, á saber:

Primera clase.....	25	unidades.
Segunda íd.....	20	íd.
Tercera íd.....	15	íd.
Cuarta íd.....	10	íd.
Quinta íd.....	5	íd.
Sexta íd.....	3	íd.

Estos coeficientes se multiplicarán por el número de Estados de cada clase; la suma de los productos obtenidos de este modo dará el número de unidades por el cual deberá dividirse el gasto total. El cociente dará el importe de la unidad de gastos. Los Estados contratantes están clasificados como sigue, con respecto al reparto de gastos:

- 1.^a clase, Francia, Italia.
- 2.^a íd., España.
- 3.^a íd., Bélgica, Brasil, Portugal, Suiza.
- 4.^a íd., Países Bajos.
- 5.^a íd., Servia.
- 6.^a íd., Guatemala, Salvador.

La Administración suiza vigilará los gastos de la oficina internacional, hará los adelantos necesarios y establecerá la cuenta anual, que se comunicará á todas las demás Administraciones.

La oficina internacional centralizará los informes de cualquier clase relativas á la protección de la propiedad industrial y los reunirá en una estadística general que se distribuirá á todas las Administraciones. Procederá á los estudios de utilidad común que interesan á la Unión, y redactará, con ayuda de los documentos que se pondrán á su disposición por las varias Administraciones, una hoja periódica en francés acerca de los asuntos que conciernen al objeto de la Unión.

Los números de esta hoja, como también todos los documentos publicados por la oficina internacional, se repartirán entre las Administraciones de los Estados de la Unión en proporción al número de unidades con que contribuyan, según se ha indicado.

Los ejemplares y documentos supletorios que se reclamasen, bien por las dichas Administraciones, bien por Sociedades ó particulares, se pagarán aparte.

La oficina internacional deberá estar en cualquier tiempo á la disposición de los miembros de la Unión para suministrarles, acerca de los asuntos relativos al servicio internacional de la propiedad industrial, los antecedentes especiales de que pudieran tener necesidad.

La Administración del país en donde deba efectuarse la próxima Conferencia preparará, con el auxilio de la oficina internacional, los trabajos de esta Conferencia.

El Director de la oficina internacional asistirá á las sesiones de las Conferencias y tomará parte en las discusiones sin voto deliberativo. Hará sobre su gestión un informe anual, que se comunicará á á todos los individuos de la Unión.

El idioma oficial de la oficina internacional será la lengua francesa.

7.^o El presente Protocolo final, que se ratificará al mismo tiempo que el Convenio celebrado con fecha de hoy, se considerará como parte integrante de este Convenio y tendrá la misma fuerza, valor y duración.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos han extendido el presente Protocolo.

Hecho en París el 20 de Mayo de 1883.

El anterior Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en París el día 6 de Junio próximo pasado; habiéndose acordado que los instrumentos de ratificación se depositen en los Archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República francesa.

Con igual fecha presentaron su adhesión á lo estipulado en el preinserto Convenio los Representantes de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, de S. A. el Bey de Túnez y de S. E. el Presidente de la República del Ecuador.

También en aquel acto los Ministros de los Países Bajos y de la Confederación Suiza renovaron las declaraciones emitidas anteriormente por los Delegados de sus Gobiernos respectivos, á saber:

Que los privilegios de invención, no estando aún protegidos en estos dos países, sus Gobiernos no pueden conformarse con el compromiso contenido en el art. 11 respecto de la protección temporal que haya de acordarse á los inventos que pueden ser objeto de privilegio para los productos que figuren en las Exposiciones internacionales hasta tanto que este punto haya sido regulado por medio de una ley ó título general.